MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 20231900000049535

(12 JUL 2023)

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Contratación Selección abreviada de menor cuantía No. 200 SAMC-ESM BASPC16-2023 cuyo objeto es **"EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA" y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 18 "ST RAFAEL ARAGONA" POR EL RUBRO INVERSIÓN C-1505-0100-6-0-1505031. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL" (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA) - PARA LA VIGENCIA 2023".**

EL SEÑOR MAYOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022, como competente contractual, nombrado director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante resolución del Comando del Ejército 5098 de 19 de julio de 2022 y según acta de posesión No. 024 de 26 de agosto de 2022; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- NIT 844000067**,

CONSIDERANDO

Que mediante estudio previo el Gerente de Proyecto planteó la necesidad que tiene las Unidades Centralizadas por el CENAC YOPAL, para que se les realice el MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

Que mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y todas aquellas que la modifique o adicione, mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, el Señor

Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, al proceso de contratación, a la ejecución y a la liquidación del contrato. Así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que la Sección de Presupuesto de la CENAC YOPAL expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 17823 del 25 de abril de 2023, por valor de **TRECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML/CTE. ($313.800.000.00)** M/CTE (Mantenimientos) y Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 18023 del 26 de abril de 2023, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (46.200.000.00) MCTE (Suministro)**; para un total de **TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (360.000.000.00) MCTE** como respaldo presupuestal al proceso de contratación, presupuesto distribuido de la siguiente manera:

LOTE 1 YOPAL CASANARE - MANTENIMIENTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
C-1505-0100-6-0-1505031	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL"(MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA).	11	ESM BASPC 16	100%	276.000.000,00
	TOTAL				**276.000.000,00**

LOTE 2 YOPAL CASANARE- MANTENIMIENTO – SUMINISTRO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
C-1505-0100-6-0-1505031	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL"(MANTENIMIENTO Y ADECUACION OFICINA ATENCION AL USUARIO).	11	ESM BASPC 16	45%	18.900.000,00
C-1505-0100-6-0-1505031	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL"(MANTENIMIENTO Y ADECUACION OFICINA ATENCION AL USUARIO). "MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA".	11	ESM BASPC 16	55%	23.100.000,00
TOTAL					42.000.000,00

LOTE 3 ARAUCA- ARAUCA - MANTENIMIENTO – SUMINISTRO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL

C-1505-0100-6-0-1505031	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL"(MANTENIMIENTO Y ADECUACION OFICINA ATENCION AL USUARIO).	11	ESM BASPC 18	45%	18.900.000,00
C-1505-0100-6-0-1505031	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL"(MANTENIMIENTO Y ADECUACION OFICINA ATENCION AL USUARIO). "MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA".	11	ESM BASPC 18	55%	23.100.000,00
	TOTAL				42.000.000,00

Que el presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, que establece:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública (...). 2. Selección abreviada. "... La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales

mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

Decreto 1082 de 2015.
"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Teniendo en cuenta lo anterior se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, para lo cual se deberá observar lo contenido en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado para presentar ofertas en el presente proceso es por valor de **TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($360.000.000.00).**

Que la CENAC YOPAL ha dispuesto el siguiente cronograma por medio del cual se llevara a cabo el desarrollo del proceso:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	**12-07-2023. a las 17:00 horas**	A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.

REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PUBLICACION DE LA RESOLUCION DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**12-07-2023 a las 18:00 horas.**	A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II. mediante la plataforma web:www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PLAZO PARA REALIZAR ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS Y REALIZAR MANIFESTACION DE INTERES	**17-07-2023.** a las 17:00 horas	A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II. mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
PUBLICACION DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS	**18-07-2023 a las 17:00 horas.**	Mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Hasta el día **18 -07-2023 a las 19:00 horas**	Mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
FECHA DE CIERRE	**21 -07-2023 a las 17:00 horas.**	A través de la plataforma Secop II.
VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	Desde el cierre hasta el **24 - 07-2023. A las 17:00 horas**	Mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
PUBLICACION DE LAS EVALUACIONES	**24 - 07-2023. A las 18:00 horas**	Mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II

CENACYOP

CONSULTAS Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES DEL INFORME Y EVALUACION	Desde el 24 de julio de 2023 hasta el 27 de julio de 2023 a las 18:00	Desde el 24 de julio de 2023 hasta el 27 de julio de 2023 a las 18:00, mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR	**28 - 07-2023. A las 18:00 horas**	**28 - 07-2023. A las 18:00 horas** mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
PUBLICACION DEL ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO	**31 - 07-2023. A las 18:00 horas**	**31 - 07-2023. A las 18:00 horas** A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II..
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	1 de agosto de 2023	1 de agosto de 2023, mediante la plataforma web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
CONSULTA, EXPEDICION DE COPIAS DE LOS PLIEGOS	El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en la página web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II y podrán solicitarse las copias del mismo en las oficinas de la CENACYOPAL.	El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en la página web: www.colombiacompra.gov.co –SECOP II y podrán solicitarse las copias del mismo en las oficinas de la CENACYOPAL.
CONSTITUCION GARANTIA	Al día siguiente de haber perfeccionado el negocio jurídico.	Al día siguiente de haber perfeccionado el negocio jurídico.

Que el proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación wwww.colombiacompra.gov.co SECOP II y en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones, serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

Que De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que en aras de que los interesados cuenten con información de manera clara, proyecta el siguiente cuadro con aspectos que la entidad considera necesaria para el conocimiento de todos los partícipes del proceso así:

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre del 2023 y/o hasta agotar el presupuesto.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>Los mantenimientos serán realizados en las instalaciones de las siguientes unidades, que presentan la necesidad de mantenimiento.
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>LOTE 1 Y LOTE 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA"</td><td>Km 7 avenida marginal de la selva, cantón militar Manare, en Yopal (Casanare)</td></tr>
<tr><td>LOTE 3: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 18 "ST RAFAEL ARAGONA"</td><td>Decima Octava Brigada, Arauca - Arauca</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MONEDA DE PAGO</td><td>La moneda del contrato será en pesos colombianos, lo anterior teniendo en cuenta que existe pluralidad de oferentes en calidad de comercializadores, distribuidores y sucursales de empresas extranjeras.</td></tr>
<tr><td>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>La Entidad pagará el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:
a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo</td></tr>
</table>

CENACYOP

PAC).

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.
g) Presentación de factura en Original y resolución de facturación.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Facturación electrónica.

En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos

	artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones. Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento. Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor. Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020. Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020. Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado. Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020. Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, ..(..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores

CENACYOP

	obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#S** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#S,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#S15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #S
ó
#S02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #S

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#S15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #S
ó
#S02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #S

Nota importante: De no darse el envio automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

	Código de identificación de entidad: 15-01-03-031 Correo electrónico: facturacioncenacyopal@gmail.com
IMPUESTOS Y TRIBUTOS	El oferente debe calcular el IVA, según su condición tributaria, para cada uno de los ítems, en caso de error o discrepancias se tomará el valor unitario base.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y numeral 5o del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la plataforma de SECOP 2, por el término de cinco (5) días, a partir del día 24 de abril de 2023, bajo el número interno **200-SAMC- ESM BASPC16-2023.**

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Valor umbral Mipyme en US$	125.000,00
Valor umbral Mipyme en COL$	457.297.264,00

Teniendo en cuenta que el presente proceso NO supera el umbral establecido para la limitación a MI PYMES, **SE LIMITARA A MI PYMES.**

Que vencido el plazo para Manifestar la intensión de Limitar a Mipymes, establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **200-SAMC-ESM BASPC16- 2023**, se presentaron las siguientes manifestaciones, así:

ITEM	EMPRESA	NIT	SOLICITUD DE LIMITACION	CUMPLE
1	JUAN FEDERICO MARTINEZ BERNAL	1.118.534.616 - 8	SOLICITUD DE LIMITACION DEPARTAMENTO DE CASANARE	X
2	INGECOVI S.A.S.	900.228.693	SOLICITUD DE LIMITACION DEPARTAMENTO DE CASANARE	X
3	CONSTRUCCIONES & PROYECTOS PEREZ S.A.S	901178627-0	SOLICITUD DE LIMITACION DEPARTAMENTO DE CASANARE	X
4	CONSULTORIAS & SUMINISTROS KAM SAS	901553831-5	SOLICITUD DE LIMITACION DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA	X
5	ELECTROMECANICOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC	901189462-1	SOLICITUD DE LIMITACION DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA	X
6	LA FORTALEZA DEL PRINCIPE SAS	900852115-9	SOLICITUD DE LIMITACION DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA	X

Que revisa la información requeridas por los manifestantes y sabiendo el alcance del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme y sabiendo que el presente proceso se desarrollo por tres lotes (1-2 Yopal – Casanare) lote 3 (Arauca – Arauca), y que la limitación se deberá contemplar de conformidad con el lugar de ejecución el objeto de determinara su limitación

por lotes, para el lote 1 y 2 se limitara para el departamento de Casanare y para el lote 3 se limitara para el Departamento de Arauca.

Que una vez agotado el término de publicidad del proyecto pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía, bajo el número interno **200-SAMC- ESM BASPC16-2023.**,se recibieron observaciones, a las que se les dio respuesta en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES: El pliego de condiciones estará disponible para consulta en el Portal de contratación SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5, la entidad mediante acto administrativo motivado ordenara la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada de menor cuantía.

En mérito de lo expuesto, el director de la CENAC YOPAL,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía **200-SAMC- ESM BASPC16-2023** CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA" y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 18 "ST RAFAEL ARAGONA" POR EL RUBRO INVERSIÓN C-1505-0100-6-0-1505031. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL" (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA) - PARA LA VIGENCIA 2023. **PROCESO LIMITADO A MIPYME DEPARTAMENTAL - CASANARE UNICAMENTE PARA EL LOTE 1 y 2 – PARA EL LOTE TRES– LIMITADO A MIPYME DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.**

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de que trata el Articulo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, el día 12 de Julio de 2023.

Mayor **FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA**
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

VoBo. MY. EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA
Oficial de contratos de la CENAC YOPAL y/o quien haga sus veces debidamente encargado

Elaboro: PS. ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON
Asesora Jurídica CENAC YOPAL

CENACYOP